

COMISIÓN DE USO DE SUELO EJE TERRITORIAL

Informe Nro. IC-CUS-2021-076

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a la *“Regularización del trazado vial de las vías existentes y consolidadas de la cabecera Parroquial de Nanegalito”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES:

2.1.- En el Plan Operativo Anual - POA 2011 de la AZLD el mismo que fuera socializado con las autoridades, delegaciones y moradores de la parroquia considerando el tema de Vialidad como proyecto estratégico, en sus políticas y lineamientos del 2011 y de acuerdo con el COOTAD, se consideró prioritario realizar el trazado vial de la Cabecera Parroquial de NANEGALITO (centro poblado). La Administración Zonal La Delicia procedió con la contratación del levantamiento topográfico georeferenciado de las vías existentes y consolidadas del centro poblado de la cabecera Parroquial de Nanegalito.

2.2.- Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1075-O de 07 de abril de 2020, el Ing. Darío Vidal Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el informe técnico correspondiente, para conocimiento de la comisión, adjuntando los informes emitidos por la Administración Zonal La Delicia.

2.3.- Por disposición del Dr. René Bedón, presidente de la Comisión de Uso de Suelo a la fecha, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito convocó a la sesión ordinaria Nro. 046 de 29 de junio de 2021, en la que se incluyó el *“Conocimiento y resolución de la regularización del trazado Vial de las vías existentes y consolidadas pertenecientes a la cabecera Parroquial de Nanegalito”*.

2.4.- En la sesión ordinaria Nro. 046, de 29 de junio de 2020, la Comisión de Uso de Suelo, durante el tratamiento del quinto punto del orden del día, sobre el *“Conocimiento y resolución de la regularización del trazado vial de las vías existentes y consolidadas pertenecientes a la cabecera Parroquial de Nanegalito”*; resolvió solicitar a la Procuraduría Metropolitana, un informe sobre el alcance y la aplicación de la nota 6 del cuadro No. 1, de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, que se refiere a las Especificaciones Mínimas para vías Urbanas.



2.5. Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0586-O de 22 de febrero de 2021, la Procuraduría Metropolitana emite el informe legal, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior.

2.6. Por disposición de la Abg. Mónica Sandoval, presidenta de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito convocó a la sesión ordinaria Nro. 118, en la que se incluyó el "Conocimiento de la "Regularización del trazado vial de las vías existentes y consolidadas de la cabecera Parroquial de Nanegalito"; y resolución al respecto".

2.7.- La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 118 de 15 de noviembre de 2021, analizó el expediente relacionado con la "Regularización del trazado vial de las vías existentes y consolidadas de la cabecera Parroquial de Nanegalito".

3. INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES:

3.1.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2019-0235-M de 26 de septiembre de 2019, el Ing. Eddy González Mora, Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal La Delicia, remite el informe técnico Nro. 104-UTYV-19, que en la parte pertinente indica:

"(...) CRITERIO TÉCNICO

En base al levantamiento georreferenciado contratado por la Administración Zonal La Delicia, se realizó el estudio y análisis correspondiente, concluyéndose que el trazado vial de las vías de hecho existentes y consolidadas del centro poblado de la cabecera Parroquial de Nanegalito, cuenta con un ancho variable de acuerdo a su consolidación física existente entre 4.50 (pasajes peatonales) y 11.00 metros de sección.

*Por la razón expuesta y de conformidad con lo establecido en el Art. II.108, de la Ordenanza Metropolitana 001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en el Art. 129 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial N° 166 de 21 de enero de 2014, la Dirección de Gestión de Territorio y la Unidad de Territorio y Vivienda Zonal emite criterio técnico **FAVORABLE** para que se proceda con la regularización de las vías de hecho existentes y consolidadas y se realice la aprobación de la propuesta de trazado vial, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:*

Calle S/N 1

Sección transversal: 11.00 m

Ancho de calzada: 8.00 m



Calle S/N 2

Sección transversal: 8.00 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de aceras: 1.00 m c/u

Calle Pichincha

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Calle Simón Bolívar

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Calle Rumiñahui

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Calle S/N 3

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Calle S/N 4

Sección transversal: 8.00 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de aceras: 1.00 m c/u

Calle Eugenio Espejo

Sección transversal: 7.00 m

Ancho de calzada: 5.00 m

Ancho de aceras: 1.00 m c/u

Calle Guayaquil

Sección transversal: 9.00 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Vía a Nanegal

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 8.00 m

Ancho de aceras: 1.00 m c/u

Pasaje S/N 1



Sección transversal: 5.00 m

Pasaje S/N 2

Sección transversal: 4.50 m

Pasaje S/N 3

Sección transversal: 8.00 m

Pasaje S/N 4

Sección transversal: 5.00 m

Pasaje Los Sauces

Sección transversal: 6.00 m

Nota: En los casos que existan construcciones existentes los anchos de las aceras serán variables (no existirán afectaciones); sin embargo para nuevas habilitaciones de suelo, tendrán que regirse a los anchos viales especificados”.

3.2.- Mediante memorando No. AZLD-DJ—2019-673, de 02 de octubre de 2019, suscrito por el Dr. Byron Flores, Director Jurídico de la Administración Zonal La Delicia, indica:

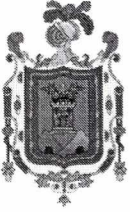
“(…) CRITERIO LEGAL:

Esta Judicatura, luego de revisado el expediente al amparo del Informe Técnico No. 104.UTYV-19 de 24 de septiembre de 2019 y de lo que dispone el COOTAD en el Art. 55 literal c) y Art. 129, en concordancia con lo que dispone el Art. IV.1.73 numeral 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal, EMITE INFORME LEGAL FAVORABLE, a esta propuesta para que se proceda con la legalización y regularización de las Vías de hecho y consolidadas del centro poblado de la cabecera Parroquial de Nanegalito, en razón de que las vías se encuentran físicamente consolidadas, de acuerdo al Informe Técnico No. 104-UTYV-19 de 24 de septiembre de 2019 y cuadro que contiene los nombres y definición vial de cada una de estas; para tal efecto, su Autoridad pondrá esta propuesta en consideración de la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, para su validación, quien a su vez pondrá en consideración y conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, para su posterior aprobación por parte del Concejo Metropolitano” .

3.3.- Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1075-O de 07 de abril de 2020, el Ing. Darío Vidal Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

(…) CONCLUSIONES:

Al momento, el solicitar que los colindantes a las calles del centro poblado de la parroquia de Nanegalito respeten la normativa vigente, implicaría el entrar en un



proceso sancionatorio por la ocupación del espacio público con construcciones y el derrocamiento de las edificaciones existentes.

Los planos adjuntos, contienen la información técnica y necesaria para determinar cual es el área del centro poblado de Nanegalito que se pretende regularizar las vías consolidadas; lo cual nos va a permitir exigir a otros sectores que cumplan con la normativa vigente el momento que se requiera habilitar el suelo.

Las secciones transversales propuestas para la regularización de las vías existentes y consolidadas de la cabecera parroquial de Nanegalito son:

Calle S/N 1

Sección transversal: 11.00 m

Ancho de calzada: 8.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Calle S/N 2

Sección transversal: 8.00 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de aceras: 1.00 m c/u

Calle Pichincha

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Calle Simón Bolívar

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Calle Rumiñahui

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Calle S/N 3

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Calle S/N 4

Sección transversal: 8.00 m

1



Ancho de calzada: 6.00 m
Ancho de aceras: 1.00 m c/u

Calle Eugenio Espejo

Sección transversal: 7.00 m
Ancho de calzada: 5.00 m
Ancho de aceras: 1.00 m c/u

Calle Guayaquil

Sección transversal: 9.00 m
Ancho de calzada: 6.00 m
Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Vía a Nanegal

Sección transversal: 10.00 m
Ancho de calzada: 8.00 m
Ancho de aceras: 1.00 m c/u

Pasaje S/N 1

Sección transversal: 5.00 m

Pasaje S/N 2

Sección transversal: 4.50 m

Pasaje S/N 3

Sección transversal: 8.00 m

Pasaje S/N 4

Sección transversal: 5.00 m

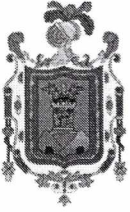
Pasaje Los Sauces

Sección transversal: 6.00 m

Nota: En los casos que existan construcciones existentes los anchos de las aceras serán variables (no existirán afectaciones); sin embargo para nuevas habilitaciones de suelo, tendrán que regirse a los anchos viales especificados.

CRITERIO TÉCNICO:

En tal razón, en base a los antecedentes, normativa legal vigente y conclusiones, es criterio de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir el informe técnico favorable para la propuesta denominada "Regularización del trazado vial de las vías existentes y consolidadas de la cabecera Parroquial de Nanegalito".



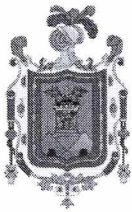
Es importante indicar que las secciones transversales existentes para la regularización vial no cumplen con la normativa vigente y se considera un caso específico; sin embargo, esto permitirá que junto con los distintos instrumentos de planificación como son los planes parciales, lograr planificar un desarrollo de la parroquia a nivel cultural, social y económico”.

3.4. Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0586-O de 22 de febrero de 2021, el Dr. Edison Yépez, Subprocurador Metropolitano, señala:

“(…) Análisis e informe jurídico

Con el propósito de absolver el Requerimiento realizado por la Comisión de Uso de Suelo, respecto al alcance y la aplicación de la Nota 6 del Cuadro Nro. 1 del Anexo Único de las RTAU, que se refiere a las especificaciones mínimas para vías urbanas, me permito realizar el siguiente análisis en base a los documentos e informes que son parte del expediente:

- a) Las secciones transversales de las vías propuestas tienen: 7; 8; 9; 10; y, 11 metros para las calles; y, 4,50; 5; 6; y, 8 metros para pasajes.*
- b) La aprobación de trazados viales es competencia exclusiva del Concejo Metropolitano, con fundamento en el art. 264, Nos. 2 y 3, y art. 266 de la Constitución de la República; art. 55, letra c, y art. 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y art. IV.1.73, números 3 y 5, del Código Municipal.*
- c) Adicionalmente, el Anexo Único de la Ordenanza Metropolitana No. 0172 (incorporada al Código Municipal) que contiene las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, en el cuadro No. 1, incorpora en la Nota 6, un supuesto fáctico que permite que las vías existentes se puedan regularizar acogiéndose a las características de las tipologías señaladas en el cuadro referido, independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos.*
- d) En este contexto, la presente propuesta para la regularización de las vías existentes y consolidadas de la cabecera parroquial de Nanegalito se compone de: (i) secciones transversales que se adecuan a las características de las tipologías del cuadro No. 1 de las RTAU (8 y 10 metros) que pueden regularizarse acogiéndose a las características de las tipologías señaladas en el cuadro referido, incluso independientemente de su longitud; y, (ii) secciones transversales que no se adecuan a las características de las tipologías del cuadro No. 1 de las RTAU (calles de 7; 9; y, 11 metros y los pasajes) que pueden regularizarse como casos específicos con la autorización del Concejo Metropolitano. Ambos casos se sustentan en la factibilidad que establece la Nota 6 del cuadro No. 1 de las RTAU.*



Conclusión

Con base en los fundamentos expuestos, Procuraduría Metropolitana, respecto a lo solicitado en el Requerimiento, informa:

De conformidad con los informes técnicos que proponen y justifican la necesidad de regularizar las vías existentes y consolidadas de la cabecera parroquial de Nanegalito, el presente trámite podría canalizarse a través de los procedimientos establecidos en la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las RTAU.

Para el efecto, Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable para que la Comisión de Uso de Suelo, de considerarlo pertinente, emita su dictamen, para que el Concejo Metropolitano en uso de sus facultades para regular el uso y ocupación del suelo y planificar la vialidad urbana en el Distrito Metropolitano de Quito, analice la pertinencia de aprobar la regularización de las vías existentes y consolidadas de la cabecera parroquial de Nanegalito, conforme las consideraciones y especificaciones técnicas formuladas por la Administración Zonal La Delicia y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con el fundamento y factibilidad que establece la Nota 6 del Cuadro No. 1 de las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen”.

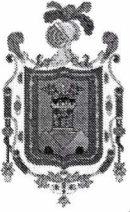
4. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
- 2. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”*

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)



El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

"Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)"

"Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

- a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.*
- d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
- v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*

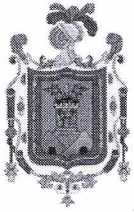
"Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

(...)Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales".

"Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones."

La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece que cumplirá con las finalidades siguientes:

"1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa"



La Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:

“Art. 20.- Definición y función. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Art. 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas propuestos en su conocimiento”.

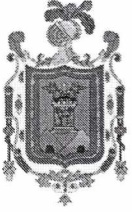
“Art. 2165.- “1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable.

5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.

“Art. 2166.- “Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo”.

5. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

Revisado el expediente se constata que los informes se refieren a la propuesta de “Regularización del trazado vial de las vías existentes y consolidadas de la cabecera Parroquial



De acuerdo con los informes emitidos por la administración zonal correspondiente, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Procuraduría Metropolitana, se determina que es factible la regularización del trazado vial de las vías existentes y consolidadas de la cabecera Parroquial de Nanegalito.

En ese sentido, la Comisión de Uso de Suelo concluye que se debe acoger lo señalado en los informes constantes en el expediente y emitir dictamen favorable para conocimiento y aprobación en el seno del Concejo Metropolitano de Quito; por lo que, antes de remitir el expediente para conocimiento del Concejo Metropolitano, la Administración Zonal La Delicia deberá remitir un informe solventando las observaciones planteadas por el señor concejal René Bedón durante la sesión, y remitir el proyecto de resolución actualizado.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria Nro. 118 de 15 de noviembre de 2021, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto a la "*Regularización del trazado vial de las vías existentes y consolidadas de la cabecera Parroquial de Nanegalito*"; y, con fundamento en los artículos 87 literales a), d) y v), 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2165, numerales 1 y 5, y 2166 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano apruebe la "*Regularización del trazado vial de las vías existentes y consolidadas de la cabecera Parroquial de Nanegalito*".

Las especificaciones técnicas son las siguientes:

Calle S/N 1

Sección transversal: 11.00 m

Ancho de calzada: 8.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Calle S/N 2

Sección transversal: 8.00 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de aceras: 1.00 m c/u

Calle Pichincha

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u



Calle Simón Bolívar

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Calle Rumiñahui

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Calle S/N 3

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 7.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Calle S/N 4

Sección transversal: 8.00 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de aceras: 1.00 m c/u

Calle Eugenio Espejo

Sección transversal: 7.00 m

Ancho de calzada: 5.00 m

Ancho de aceras: 1.00 m c/u

Calle Guayaquil

Sección transversal: 9.00 m

Ancho de calzada: 6.00 m

Ancho de aceras: 1.50 m c/u

Vía a Nanegal

Sección transversal: 10.00 m

Ancho de calzada: 8.00 m

Ancho de aceras: 1.00 m c/u

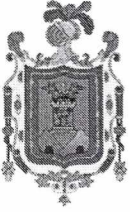
Pasaje S/N 1

Sección transversal: 5.00 m

Pasaje S/N 2

Sección transversal: 4.50 m

Pasaje S/N 3



Pasaje S/N 4

Sección transversal: 5.00 m

Pasaje Los Sauces

Sección transversal: 6.00 m

Nota: En los casos que existan construcciones existentes los anchos de las aceras serán variables (no existirán afectaciones); sin embargo para nuevas habilitaciones de suelo, tendrán que regirse a los anchos viales especificados.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo abajo firmantes, aprueban el lunes 15 de noviembre de 2021 el informe de la comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Mónica Sandoval C.

Concejala Mónica Sandoval

Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo

Concejal René Bedón

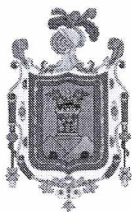
Miembro de la Comisión

Concejal Eduardo Del Pozo

Miembro de la Comisión

Concejal Juan Carlos Fiallo

Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Uso de Suelo certifica que la comisión aprobó el presente informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión en sesión ordinaria Nro. 118 de 15 de noviembre de 2021, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: Mónica Sandoval, René Bedón, Eduardo Del Pozo, Juan Carlos Fiallo, total cuatro votos (04); EN CONTRA: total cero (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: Fernando Morales, total uno (01).

Quito D.M., 15 de noviembre de 2021

Muy atentamente,

Marisela Caleño Quinte

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión de Uso de Suelo